JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8813 *Notificación de auto 144/20 en pieza de oposicion en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 643/2019-01.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de incidente de pieza de OPOSICIÓN a la ejecución de títulos no judiciales, a instancia de ANTONIA CRUZ JUNCO, frente a LIBERBANK, SA,, en los que se ha dictado resolución AUTO DE FECHA 04/09/2020 cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO 000144/2020

LA MAGISTRADA,

Dª. RAQUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

En Torrelavega, a 4 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación procesal de LIBERBANK, SA, se interpuso demanda de ejecución de título no judicial contra ANTONIA CRUZ JUNCO y HERENCIA YACENTE DE DON ALEJANDRO DÍAZ BERASTAIN en calidad de deudores de préstamo con garantía hipotecaria suscrita entre ambas partes, en reclamación de 27.704,65 euros como deuda liquida principal, más los intereses de demora pactados y las costas.

Por auto de fecha -se acordó el despacho de ejecución al que se ha opuesto la representación procesal de la parte ejecutada-, alegando los hechos y fundamentos de derecho que obran en su escrito y que se dan por reproducidos.

Dicha oposición ha sido impugnada por la parte ejecutante interesando su integra desestimación y la continuación de la ejecución por sus trámites.

Ninguna de las partes ha solicitado la celebración de vista, pudiendo resolverse las cuestiones controvertidas con el estudio de la documental obrante en las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se desestima la oposición a la ejecución formulada por ANTONIA CRUZ JUNCO.

2. Se acuerda continúe adelante la ejecución despachada a instancia de LIBERBANK, SA, frente a HERENCIA YACENTE DE DON ALEJANDRO DÍAZ BERASTAIN y ANTONIA CRUZ JUNCO.

3. Se imponen las costas de la oposición a la parte ejecutada.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que cabe RECURSO DE APELACIÓN, sin efecto suspensivo, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a su notificación, ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3889000005064319 indicando

CVE-2020-8813

el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE DON ALEJANDRO DÍAZ BERASTAIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

2020/8813

CVE-2020-8813